



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA – LOJA – ECUADOR

ALCALDÍA

1

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, es de deber del Gobierno Local Municipal, como máxima Institución representativa de la ciudad, precautelar que los ingresos que obtiene por los certámenes de belleza que cada año por motivo de las fiestas de cantonización realiza el Gobierno Local, cumplan un objetivo social, cultural, deportivo y de beneficencia.

Que, en estas celebraciones cívicas, a más de recordar las hazañas gloriosas de nuestros héroes, también se resalte la intelectualidad y el donaire de la mujer paltense, quienes a través de los certámenes de belleza que en el mes de junio de cada año realiza el Gobierno Local, contribuyen al adelanto y progreso de nuestra ciudad de Catacocha y Cantón Paltas, aporte que acrecienta el acervo cultural, material y económico de este sector patrio.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente “ **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION Y CORONACION DE LA REINA DEL CANTON PALTAS Y SEÑORITA CATACUCHA PATRIMONIO CULTURAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES CIVICAS DEL 25 DE JUNIO DE CADA AÑO** ”.

Artículo 1.- El acto de elección y coronación de la Reina del Cantón Paltas y Señorita Catacocha Patrimonio Cultural, se realizará dentro de los primeros veinte días del mes de Junio de cada año, en el lugar día y hora que señale el Gobierno Local Municipal con la entidad auspiciante;

Artículo 2.- en el acto de elección, podrán participar, todas las señoritas, mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro años, que hayan nacido y vivan en el Cantón Paltas o que habiendo nacido fuera de él, se hallen radicadas en éste por un lapso mayor de tres años.

Artículo 3.- Este certamen de belleza será dirigido por una entidad gubernamental, no gubernamental, o asociaciones cuya actividad y objetivo sea la de representar al Cantón en actos sociales, culturales, deportivos, de beneficencia o de protección a los más desposeídos, quienes realizarán dicho evento siempre bajo la supervisión del Gobierno Local Municipal.

Artículo 4.- Para la justificación de la realización de este evento los interesados a través de sus representantes, presentarán su petición por escrito manifestando su deseo de realizarlo y adjuntando el proyecto de programación previsto a ejecutarse, dirigido al señor Alcalde, dentro de los días hábiles del mes de marzo de cada año.

Artículo 5.- Una vez vencido este plazo, el señor Alcalde, presentará en el seno del Concejo, hasta el primer viernes del mes de abril la nómina de las entidades aspirantes para realizar este



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA – LOJA – ECUADOR

ALCALDÍA

2

evento, tomando en cuenta el orden de presentación de las peticiones; quienes en sesión extraordinaria y reservada, procederán a realizar la adjudicación del evento a la entidad o institución que consideren de este apoyo para cumplir sus objetivos sociales, culturales, deportivos y de beneficencia.

Artículo 6.- Realizada la adjudicación, el Señor Alcalde, procederá a notificar a la institución beneficiaria, dentro de los primeros quince días del mes de abril, para en un plazo no mayor de setenta y dos horas, manifieste su aceptación o no de realizar dicho evento.

Artículo 7.- De existir la aceptación, el Concejo delegará la supervisión y coordinación del evento, a un Concejal, quien será el responsable de la interrelación entre el Gobierno Local Municipal y la entidad organizadora, a fin de optimizar el éxito del evento. Los recursos económicos que se obtengan de éste serán en beneficio exclusivo de la entidad organizadora; debiendo presentar al Concejo un informe económico detallado, en un plazo de ocho días.

Artículo 8.- Si por causas imprevistas o de fuerza mayor la entidad u organización beneficiada con la realización del evento, desistiere; el Concejo procederá a adjudicarlo a la entidad en el orden cronológico de presentación de su petición.

Artículo 9.- Si a pesar de la vigencia de la presente Ordenanza, ninguna entidad u organización se interesare por organizar el certamen de belleza, el Concejo decidirá a que institución le adjudica dicho evento, pudiendo en este caso ser el mismo Gobierno Local Municipal, el organizador.

Artículo 10.- Por cuanto el evento y certamen de belleza cumple un objetivo de beneficio social, cultural, deportivo y de beneficencia auspiciado por el Gobierno Local Municipal, queda exento del impuesto a los espectáculos públicos.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en los medios de comunicación de Catacocha y de la ciudad de Loja.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Paltas, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil uno.

Lic. Humberto González A.
VICEALCALDE DE PALTAS



Srta. Virginia I. Encalada.
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Srta. Virginia I. Encalada G., Secretaria General
CERTIFICA: Que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por los señores miembros de la H. Cámara Edilicia, en sesiones ordinarias del 23 y 26 de marzo del 2.001, respectivamente, quedando aprobada definitivamente en la última fecha.

31



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA – LOJA – ECUADOR

ALCALDÍA

3



Srta. Virginia Irene Encalada Gallegos.
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DE PALTAS

Catacocha, treinta de marzo del año dos mil uno Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor Alcalde del Concejo, la **“ ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION Y CORONACION DE LA REINA DEL CANTON PALTAS Y SEÑORITA CATACOCCHA PATRIMONIO CULTURAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES CIVICAS DEL 25 DE JUNIO DE CADA AÑO ”.**

Lic. Humberto González Abad.
VICEALCALDE



Srta. Virginia Irene Encalada .
SECRETARIA GENERAL.

En la ciudad de Catacocha, a los doce días del mes de abril del año dos mil uno, habiendo recibido tres ejemplares de la Ordenanza para, suscritos por el Vicealcalde del Gobierno Local Municipal de Paltas: Sr. Lic. Humberto Roque González Abad, y por la Secretaria General: Srta. Virginia Irene Encalada Gallegos, al tenor del artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **AUTORIZO** su **SANCION**, con el objeto de que entre en vigencia.

Prof. Segundo Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTON PALTAS.

